JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220036500

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 31 de enero de 2023 (pdf 12), y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1º. DECRETAR la terminación de la presente acción por <u>PAGO TOTAL</u> DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO DEL PAGARÉ No 01349600161439.
- 2º. DECRETAR la terminación de la presente acción por <u>PAGO DE LAS</u> CUOTAS EN MORA RESPECTO DEL PAGARÉ No 134-9600161413.
- **3º.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P.

Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

- **4º. ARCHÍVESE** previas las constancias correspondientes, con la advertencia de que el presente proceso terminó por pago de cuotas en mora **RESPECTO DEL PAGARÉ No 134-9600161413** indicando la fecha de presentación del respectivo memorial de solicitud. Sin lugar a desglose como quiera que la demanda se radicó de forma virtual.
 - 5°. Sin costas.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

ı

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4993114889d60373f5322ea6caa613c9cb7e89ed33a73ef0c8457f76a2d8e07

Documento generado en 07/02/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica